

## **ACUERDO NÚMERO 004 DE 2009**

**( FEBRERO 18 )**

Por el cual se expide el reglamento para el cambio de jornada en los programas académicos.

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG, en uso de sus atribuciones estatutarias, y**

#### **CONSIDERANDO :**

Que en la Institución Universitaria CESMAG se ha autorizado abrir algunos programas académicos en las jornadas diurna, vespertina y nocturna.

Que a efecto de viabilizar la movilidad estudiantil, se hace necesario reglamentar, al interior de la Institución, el procedimiento de cambio de jornada, en aquellos Programas que vienen ofreciendo los mismos, en diferentes jornadas.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 006 de febrero 11 de 2009, propone a este Consejo expedir el reglamento para el cambio de jornada en los programas académicos, el cual se considera viable.

#### **ACUERDA :**

**ARTÍCULO 1o.** Expedir el reglamento para el cambio de jornada dentro de los Programas Académicos.

**ARTÍCULO 2o.** Requisitos: Para efectos de autorizar a un estudiante regular de un programa académico, el cambio de jornada dentro del mismo, se requiere que se cumpla con los siguientes criterios y requisitos:

- a) La existencia de cupos en el grupo receptor.
- b) La no afectación, con el cambio de jornada, del equilibrio financiero del grupo de origen del estudiante peticionario.
- c) La viabilidad académica del traslado.

**PARÁGRAFO 1.** Para la autorización de cambio de jornada, se tendrá en cuenta que el número límite de traslado que deba autorizarse, sea de máximo dos por grupo y período académico.

**PARÁGRAFO 2.** Los requisitos de que tratan los literales a) y c) los verificará el Director del Programa. El requisito del literal b) lo verificará la Vicerrectoría Administrativa-financiera.

**ARTÍCULO 3o.** Procedimiento: El estudiante que por circunstancias debidamente justificadas ante el Director del Programa, requiera el cambio de jornada, dentro de un programa académico, deberá cumplir con el siguiente trámite:

- Presentar solicitud por escrito, debidamente justificada, de cambio de jornada, especificando:
  - a) El grupo y la jornada de origen del peticionario
  - b) El grupo y jornada al que se solicita el respectivo traslado.
- La solicitud deberá realizarse dentro del período de matrículas del respectivo período académico.

**ARTÍCULO 4o.** Decisión: El Director del Programa, dentro de los dos (2) días hábiles a la presentación de la solicitud, emitirá la decisión debidamente motivada.

**ARTÍCULO 5o.** Notificaciones: la decisión deberá ser comunicada personalmente y por escrito al peticionario, quien podrá recurrirla por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación, ante el Comité Curricular.

**ARTÍCULO 6o.** Sin perjuicio de la firmeza de la decisión y con el objeto de fomentar la movilidad estudiantil entre jornadas, el estudiante podrá solicitar nuevamente el cambio de jornada, cuando las condiciones por las que le fue negada la petición varíen y en dicho efecto, el cambio de jornada proceda conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo segundo de este Acuerdo.

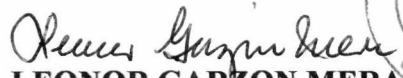
**ARTÍCULO 7o.** Rectoría, Vice-Rectoría Académica, Planeación, Direcciones de Programa y Secretaría General, tomarán nota del presente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto, a 18 de febrero de 2009.

  
**CARLOS SANTACRUZ GALEANO**  
Presidente



  
**LEONOR GARZON MERA**  
Secretaria General



2009: año de la CONFIANZA en lo que edificamos por amor.

Faint, illegible text at the top of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

